POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El presente documento tiene como objeto establecer las políticas mínimas que deberán de seguir los servidores públicos de esta Oficialía Mayor en la protección de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión traten.

Cada persona es propietaria de sus datos personales, por lo que cada persona tiene el derecho universal de autodeterminación o decisión respecto de sus datos personales, de tal manera que esta Oficialía Mayor y sus servidores públicos no tienen derecho de propiedad de los datos personales que en el ejercicio de sus atribuciones tratan, pero sí la obligación legal para su protección.

DEFINICIONES

En la aplicación de las presentes políticas de protección de datos personales, se deberá entender por:

TITULAR: La persona física a quien corresponden los datos personales;

USUARIO: Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales;

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

DATOS PERSONALES SENSIBLES: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales;

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;

TODO EL PERSONAL (USUARIOS) QUE TRATE DATOS PERSONALES, DEBERÁ APLICAR COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES LAS SIGUIENTES:

"POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

1. Mantén el deber de confidencialidad respecto de los datos personales que se encuentren bajo tu custodia o a los que tengas acceso o conocimiento con motivo de tu empleo, cargo o comisión y no los comuniques a quien no está legalmente autorizado, incluso después de que finalice tu relación laboral en esta Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

2. Resguarda en todo momento cualquier documento que contenga datos personales para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los mismos;

3. No reutilices hojas que contengan datos personales;

4. No utilices ningún medio como, celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo de uso personal, para captar, reproducir o difundir datos personales;

5. Solo el personal autorizado podrá acceder a documentos que contengan datos personales;

6. Registra quién accede a los archivos bajo tu custodia;

7. Bloquea el equipo cuando te ausentes (control+alt+supr) y apágalo al terminar tu trabajo;

8. Retira documentos que contengan datos personales de: impresora, escáner y fotocopiadora;

9. Guarda bajo llave documentos o dispositivos que contengan datos personales;

10. Elije contraseñas complejas con letras y números, mantenlas en secreto;

11. Evita llevar fuera de tu lugar de trabajo datos personales en dispositivos electrónicos o papel, si es necesario, protege esa información con una contraseña o sobre debidamente cerrado;

12. Nunca dejes un dispositivo móvil o portátil que contenga datos personales desatendido en un lugar público; si es necesario separarse del dispositivo siempre bloquéalo tal y como haces con el equipo de tu área;

13. Cumple con las medidas de seguridad y normas internas;

14. Comunica a tu jefe y registra, cualquier incidencia que detectes en el tratamiento de datos personales;

15. Cuando remitas datos personales a otras áreas de esta oficialía, asegúrate de comunicar por escrito que son parte de un sistema de protección de datos personales, especifica para qué finalidades pueden tratarlos y la obligación que se tiene de guardar confidencialidad respecto de los mismos.

Considerando además las políticas de protección aplicables para el manejo de la información de los datos personales por parte de cada una de las Áreas adscritas a la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para garantizar la protección de los mismos, en cumplimento a lo previsto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Cada Área Administrativa de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

- Las áreas que conforme el Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Estado de Chiapas integran este Órgano Desconcentrado serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Los responsables no deberán sustraer datos personales fuera del área de trabajo a menos que se requiera realizar una transferencia a otra Dependencia o Entidad.
- Los Sujetos Obligados deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación para aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran, dispongan o de cualquier forma traten datos personales en la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

TRATAMIENTO.

El Área administrativa correspondiente inicia el tratamiento cuando recolecta los dàtos personales de los Titulares que son requeridos para el desarrollo de su objeto, que conforme a las disposiciones legales o administrativas de forma directa o indirecta la facultan, salvo a la excepción prevista en el artículo 18 de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Para el tratamiento de los datos personales de cada una de las Áreas Administrativas de ésta Oficialía Mayor del Estado de Chiapas solicitará la autorización de los Titulares de la Información.

Así mismo, el responsable del tratamiento de los datos personales, al momento de solicitar al titular la autorización para el tratamiento, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

A) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y las finalidades del mismo.

- El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.
- Al momento de recabar datos personales, se deberá hacer del conocimiento del titular la finalidad con la cual se reciben.
- Únicamente se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el ejercicio de las facultades o atribuciones de cada una de las Áreas Administrativas de ésta Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.
- No deberán obtenerse y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.
- El Responsable deberá garantizar que los registros contenidos en sus sistemas de tratamiento de Datos Personales, se encuentran bajo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para impedir su vulneración.
- Los datos personales de carácter sensible, sólo podrán ser objeto de tratamiento si se cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de su titular.

- En su caso la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
- El Responsable deberá conservar evidencia de la autorización para el tratamiento de los datos personales y las finalidades de la información suministrada. Así mismo, deberá entregar copia de la autorización al Titular.
- El responsable deberá:

➢ Evitar que terceros no autorizados tengan acceso al área de trabajo.
➢ Impedir que un tercero pueda acceder a la información de su computadora en su ausencia.
➢ Asegurarse de no revisar documentos confidenciales en presencia de un tercero.
➢ Apagar su computadora, crear contraseñas de inicio.
➢ Guardas sus dispositivos portátiles en lugares seguros y no dejarlos sin supervisión.
➢ Asegurar su equipo de cómputo en la oficina bajo llave.
➢ Actualizar todos los programas de la computadora, su sistema operativo y el navegador de Internet.
➢ Actualizar el programa antivirus y fortalecer sus contraseñas.
➢ Crear respaldos de la información y guárdalos en un lugar seguro.
➢ Asegurarse de no compartir su equipo de cómputo.

B) Los derechos que le asisten como Titular.

- Ser informado a través del Aviso de Privacidad, respecto de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- Que sean suprimidos sus datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.
- Ser previamente informado, para el caso de que exista alguna transferencia, de quienes serán los destinatarios de sus datos personales.
- Ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y de portabilidad de ser necesario.
- El derecho a la protección de los datos a la vida privada.
- Para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) y de portabilidad será necesario que el titular acredite su identidad.

C) Transferencias.

- El sujeto obligado requerirá a través del Aviso de Privacidad el consentimiento para efectuar transferencias
- El sujeto Obligado deberá llevar un control de los Datos Personales transferidos y el nombre del tercero que los recibió.
- El tercero que reciba dichos Datos, solo podrá hacer uso de ellos para la finalidad que se estableció en el consentimiento otorgado por el Titular de los datos personales.
- Cuando se requiera transferir datos personales ya sea de manera física o digital, el Responsable deberá eliminar las reproducciones innecesarias hechas de manera involuntaria.
- Toda transferencia deberá ser bajo canales o medios seguros
- Se utilizarán registros del lugar, hora, fecha y responsables de las transferencias.
- El responsable de dicho transferencias deberá ser un personal capacitado
- El instrumento de la transferencia de los datos personales varía según su tratamiento:

Físico: Sobre, cajas, carpetas simples o de arillos.
Digital: USB, Cd, correo electrónico.

- Todo documento transferido de manera física deberá ser a través de medio sellado a manera que terceros no autorizados accedan a ella.
- Todo documento trasferido de manera digital deberá estar protegido/encriptado.

Modificaciones.

El Responsable se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones a estas Políticas para la atención de novedades, políticas internas o nuevos requerimientos para la realización de este ejercicio.

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERÁN CAUSAS DE SANCIÓN LAS SIGUIENTES:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o de la portabilidad de los datos personales.

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley, para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate.

III. Ampliar con dolo los plazos previstos en la presente Ley, para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o la portabilidad de los datos personales.

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

V. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley.

VI. Mantener los datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable.

VII. No efectuar la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que legalmente proceda, cuando resulten afectados los derechos de los titulares.

VIII. No contar con el aviso de privacidad ya sea simplificado o integral, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refieren los artículos de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

IX. Clasificar, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en la Ley de Transparencia. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales.

X. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 57 de la presente Ley.

XI. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 47, 48 y demás aplicables de la presente Ley.

XII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad.

XIII. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley.

XIV. Obstruir los actos de verificación de la autoridad.

XV. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo de la presente Ley.

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto.

XVII. Aplicar medidas compensatorias en contravención de los criterios que tales fines establezca el Sistema Nacional.

XVIII. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando éstos existan total o parcialmente en los archivos del responsable.

XIX. No atender las medidas cautelares establecidas por el Instituto.

XX. Tratar los datos personales de manera que afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXI. No cumplir con las disposiciones previstas en los artículos 86, 87, 92 y demás aplicables de la presente ley, respecto de la formalización de la relación responsable y encargado y cómputo en la nube.

XXII. No presentar ante el Instituto la evaluación de impacto a la protección de datos personales en aquellos casos en que resulte obligatoria, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás normativa aplicable.

XXIII. Realizar actos para intimidar o inhibir a los titulares en el ejercicio de los derechos ARCO.

XXIV. Omitir la entrega del informe anual a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo día de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, XV, XVI, XVIII, XIX y XX, del presente artículo. así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

LAS SANCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS.